

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 27 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA REFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	DANAHE PERCY PEREZ LOPEZ y LUIS FERNANDO LOPEZ
RADICADO	765204003004-2006-00379-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO Nº 177
TEMAS Y SUBTEMAS	DTE NO HAN ASIGNADO ABOGADO
DECISIÓN	SE REQUIERE SOPENA D. TACITO

Palmira V., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso, se observa que para el 24 de octubre de 2022, el Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA presentó por correo electrónico renuncia al poder conferido por el BANCO CAJA SOCIAL, memorial en el que se observó que previamente el togado informó al poderdante al correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, por lo cual mediante auto 2837 del 29 de noviembre de 2022, se aceptó la renuncia del poder, auto que fue debidamente notificado por los Estados electrónicos, sin embargo a la fecha la parte demandante no se han pronunciado al respecto, como tampoco han concedido poder a un nuevo apoderado.

Ante tales circunstancias, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada para que se sirva informar cuales han sido sus gestiones y/o decisiones de acuerdo a la dispuesto en el mencionado auto, ya que hasta el momento no han asignado un nuevo apoderado, so pena de decretar desistimiento tácito.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: REQUIÉRASE a la parte actora, para que se sirva informar cuales han sido sus gestiones y decisiones respecto a la renuncia del apoderado, conforme a lo expuesto en la parte motiva, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243090d74f8162a892ae81ea7bc133eb68144bafdbabc967040ecfae3c1de4ad**

Documento generado en 27/01/2023 08:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (27) de enero de 2022. Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el Juzgado 02 Civil del Circuito de Palmira V, dando respuesta a una solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A
DEMANDADO	JORGE ELIECER MORIANO ARTEAGA
RADICADO	765204003004-2016-00270-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0166
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA A SOLICITUD DE REMANENTES
DECISIÓN	DEJESE A DISPOSICION PARTE ACTORA

Palmira (V). Veintisiete (27) de enero del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el oficio No. 21 del 20 de enero de 2023, por medio del cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira V, da respuesta a la medida remanentes que le fue comunicada mediante oficio No. 1540 de 18 noviembre de 2022, para el proceso N°.76-520-31-03-002-2013-00047-00, adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A, quienes mediante el oficio antes citado, informan que la medida no se puede tener en cuenta toda vez que ya existe una medida con anterioridad solicitada por el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira V, bajo el radicado No.765203103004-2013-00007-00.

Por lo tanto, el Juzgado dejara a disposición de la parte actora el oficio No.21 del 20 enero de 2023, para los fines que estime conveniente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

DEJESE a disposición de la parte actora el oficio No. 21 del 20 de enero de 2023, por medio del cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira V, da respuesta a la medida de remanentes comunicada mediante oficio No. 1540 de 18 noviembre de 2022, informando que No se puede tener en cuenta toda vez que ya existe una medida de igual sentido ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira V.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c0eac93bc7b76cf821509ee8f0110437d42f3e330c4b0ca355927a9c976757**

Documento generado en 27/01/2023 08:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (27) de enero de 2023. A despacho del señor juez, el presente asunto la parte demandante presenta liquidación y solicita títulos. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P- ACUMULADO.
DEMANDANTE	HERMAN ANDRES GIRALDO CUARTAS
DEMANDADO	YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ
RADICADO	765204003004-2019-00013-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0167
TEMAS Y SUBTEMAS	APORTAN LIQUIDACION DE CREDITO – SOLICITUD TITULOS
DECISIÓN	SE ORDENA REQUERIR PARA QUE APORTE LIQUIDACION TENINDO ENCUENTA LOS DINEROS O ABONOS RECIBIDOS.

Palmira V, Veintisiete (27) de enero del año dos mil Veintitrés (2023)

En atención informe secretarial y los escritos enviados por la parte demandante, por medio de los cuales aporta liquidación y solicita títulos pendientes de pago, pero al revisar la liquidación presentada el juzgado observa que no se ha tenido en cuenta los dineros o depósitos judiciales reclamados por el demandante, es decir la suma de \$10.317.725.41, por tal motivo el Despacho antes de dar el traslado correspondiente de la liquidación allegada, ordenara requerir a la parte demandante para que aporte una nueva liquidación teniendo en cuenta los abonos o títulos entregados, por lo tanto se agregara al proceso dicha liquidación sin diligencia alguna y una vez presentada la nueva liquidación se dará el traslado correspondiente, una vez en firme se dará la orden de pago de los depósitos existentes a la fecha.

El juzgado,

DISPONE

1. REQUERIERASE a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito, teniendo los abonos o dineros entregados por el despacho, conforme a lo indicado en la parte motiva del auto.
2. UNA vez en firme la liquidación que se allegue, se entregaran los depósitos judiciales a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750ffb6ba766664740678f875ec5b1aab875bcae8a76f4cfac182398302106d6**

Documento generado en 27/01/2023 08:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, (27) de enero del dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencias informando que el apoderado sustituye al poder conferido. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	DIOMEDES CASTRO GONZALEZ
RADICADO	765204003004-2019-00127-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 171
TEMAS Y SUBTEMAS	SUSTITUCION DE PODER
DECISIÓN	ACEPTAR SUSTITUCION

Palmira, 27 de enero del dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo manifestado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA quien sustituye poder al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, siendo procedente en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificada con la **C.C. No. 91.012.860 de Barbosa, titular** de la **T.P. N.º 74.502** del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia como abogado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido. El apoderado actuará conforme con las facultades y limitaciones contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb13291e571839b30e551b7e87c80a345376f1b31a7ed5fd9651e8fa178f04e**

Documento generado en 27/01/2023 08:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 27 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el Centro de Conciliación allega información del trámite de insolvencia. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	HECTOR FABIO MERCADO PLAZA
DEMANDADO	JOHANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ NANCY MARTINEZ GARZON
RADICADO	765204003004-2019-00299-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 178
TEMAS Y SUBTEMAS	CENTRO CONCILIACION ALLEGA INFORMACION
DECISIÓN	SE CORRE TRASLADO DTE

Palmira V. veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso, se observa que el Dr. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA en su calidad de Conciliador en Insolvencia, del CENTRO DE CONCILIACION y ARBITRAJE FUNDASOLCO informa que trámite de insolvencia de la señora JOHANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ, se terminó por CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 00099, la cual fue realizada el 15 de noviembre de 2022, adjuntando dicho documento.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al proceso la comunicación y anexos allegados por el CENTRO DE CONCILIACION y ARBITRAJE FUNDASOLCO y **SE LE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fd8712ae847df34c5015fceacc25b7f58bbd682da17af0f3977801929e1cf0**

Documento generado en 27/01/2023 08:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (27) de enero de 2023. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el demandado dentro del proceso, solicitando un pago que hizo en el banco agrario. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV - VILLAS.
DEMANDADO	SEBASTIAN CANIZALES MIRANDA.
RADICADO	765204003004-2022-00314-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0168
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE PAGO DE TITULO.
DECISIÓN	NIEGA SOLICITUD NO EXISTE TITULO - ACLARAR.

Palmira V. Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial y teniendo el correo enviado por el demandante SEBASTIAN CANIZALES MIRANDA, por medio del cual informa que hay un pago que se hizo en el banco Agrario y que no está aprobado, razón que no pueden devolvérselo, es de anotar que el presente proceso ya se encuentra terminado por pago de la obligación desde el 15 de noviembre de 2022, librando los oficios de desembargo y realizando la entrega de un depósito judicial a favor del demandado, petición que considera el despacho que no es clara, toda vez que la revisar la plataforma del Banco Agrario, se observa que existe deposito judicial alguno pendiente de pago, razón por la cual se insta al memorialista para que aclare su petición pues se desconoce de que pago habla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

REQUIERASE a la parte demandada para que aclare la petición que antecede, con relación al pago que se habla en el mismo, toda vez que a la fecha no existe deposito judicial pendiente para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7d15e11f4ab410a8c5cd4641a0f08ac38661bef7c0a2a4dede58224eb95e8f**

Documento generado en 27/01/2023 08:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>